

CONVENIO N° 045 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará el **PRONIED**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850 con domicilio legal en la calle Callao N° 865, provincia de Nasca, departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, Señor Alfonso Eusebio Canales Velarde, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 22073976 a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO LOCAL**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **PRONIED** tiene como ámbito de intervención las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva. Asimismo, interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados.

El **GOBIERNO LOCAL** es un órgano de gobierno local con las atribuciones competentes y funciones que le asigna la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU del 30 de mayo de 2014 se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda.
- 2.2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la norma acotada “El PRONIED tiene como ámbito de intervención las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva. El PRONIED interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados. La definición de sus criterios de priorización e intervención se hará en función a las brechas de acceso a los servicios educativos, déficit de calidad y situación de riesgo en infraestructura educativa, entre otros, que serán aprobados por el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial. El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, determinará la priorización de las intervenciones del PRONIED de acuerdo al presupuesto asignado”.
- 2.3. Conforme se aprecia, la intervención se encuentra enmarcada en el proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, que propugna que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencia que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo establece el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.4. Lo expuesto hasta el momento implica que el PRONIED puede intervenir para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa y/o estudios relacionados de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, siempre que exista de por medio un Convenio de Encargo de Gestión suscrito con el Gobierno Regional o Local correspondiente y cuyo proyecto esté contemplado en el listado de proyectos que se encuentren priorizados para su intervención debidamente aprobado por Resolución Ministerial. Sólo así es posible intervenir en una jurisdicción en donde no se tiene competencia, asumiendo gastos para la ejecución de proyectos de infraestructura.
- 2.5. En el marco de lo indicado hasta el momento, la Dirección Ejecutiva a través del Memorando múltiple N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED estableció el procedimiento a seguir para la celebración de los Convenios de Encargo de Gestión respectivos, interviniendo en este, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.6. Mediante el Memorándum N° 4866-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto sobre los Proyectos de Inversión Pública en materia

- “Saldo de obra: (Sector B) Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 22410 José Carlos Mariátegui, La Chira - Vista Alegre - Nasca – Ica” - Código SNIP N° 100990.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1 Ejecutar, en el marco de lo encargado por el **GOBIERNO LOCAL**, todas las acciones necesarias orientadas a la ejecución de los PROYECTOS, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.1.2 Priorizar la ejecución de los PROYECTOS en beneficio de la comunidad educativa.
- 6.1.3 Financiar la ejecución de los PROYECTOS.
- 6.1.4 Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de los PROYECTOS.
- 6.1.5 Gestionar y aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la ejecución de los PROYECTOS y la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, entrega y liquidación de la obra.
- 6.1.6 Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución de los PROYECTOS.

6.2. El GOBIERNO LOCAL asume los siguientes compromisos:

- 6.2.1 Encargar y autorizar al **PRONIED** la realización de todas las acciones necesarias orientadas a la ejecución de los PROYECTOS.
- 6.2.2 Brindar las facilidades al **PRONIED** para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención.
- 6.2.3 Facilitar al personal del **PRONIED** la información necesaria para el levantamiento topográfico u otros de carácter técnico a efectos de que el **PRONIED** cumpla con el encargo otorgado.
- 6.2.4 Coordinar, de ser el caso, con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física de los PROYECTOS, para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.
- 6.2.5 Transferir, de ser el caso, toda la documentación técnica relacionada a la ejecución de los PROYECTOS en la fase de inversión en que se encuentre.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Los gastos que irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el **PRONIED** en mérito al presente convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

- 02
- de infraestructura educativa que se requieren formular y/o ejecutar en el país, entre los que se encuentra el(es) proyecto(s) objeto del presente convenio.
- 2.7. A través del Informe N° 310-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite informe favorable respecto a la existencia de cobertura presupuestal para la ejecución del(es) proyecto(s) objeto del presente convenio.
 - 2.8. La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ señala que en el marco del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el PRONIED, éste puede intervenir para la ejecución del(es) proyecto(s) de inversión pública materia del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO LOCAL** faculte al **PRONIED**, para que ejecute el (los) proyecto(s) de inversión pública detallados en la cláusula quinta del presente Convenio, de competencia municipal exclusiva, conforme a lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y por los artículos 76° y 82° inciso 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de las necesidades de intervención en la circunscripción del **GOBIERNO LOCAL**, se podrá incrementar el número de proyecto(s) de inversión pública a través de la adenda correspondiente, según la disponibilidad del **PRONIED**.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los proyectos de inversión pública (en adelante los **PROYECTOS**) al que se refiere la cláusula precedente, es el que se detallan a continuación:

- "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 22395 Moisés Rebata del Nivel Primario, El Ingenio - Nasca – Ica" - Código de SNIP N° 200634.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio.

En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

8.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

8.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al Gerente de Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del año 2015.



POR EL PRONIED

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriijenko
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



POR EL GOBIERNO LOCAL
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE